

**REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**(Aprobado en la 47a. Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Benito Juárez,
celebrada el 16 de Marzo de 1998) DEROGADO.**

**APROBADO EN LA CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2001.**

PUBLICADA EN EL P.O.E. 30 DE ABRIL 2001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 138, 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 31, 32 FRACCIÓN I INCISO C, 35 FRACCIÓN II, 63, 65, 68 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 42, 43, 44, Y DEMÁS RELATIVOS DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO; 2,, 7, 21, 31 DEL REGLAMENTO GENERAL DE PATRIMONIO MUNICIPAL; 10, 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ Y:

C O N S I D E R A N D O

QUE ENTRE OTRAS DE LAS FACULTADES QUE RECAEN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ SON LAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS MISMAS;

QUE EN LA 47^a. SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO BENITO JUÁREZ QUE FUE CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1998 SE APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CONSIDERANDO PARA TAL FIN ENTRE OTROS PUNTOS DE IMPORTANCIA QUE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS FACILITAN EL ACCESO, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMPUTACIONALES Y QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE HA HECHO NECESARIA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS A FIN DE ACCEDER DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA A LOS BENEFICIOS TECNOLÓGICOS QUE OFRECE LA INFORMÁTICA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

QUE EN ESE SENTIDO, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRETENDE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO AL PROPORCIONAR DE UNA MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA CIUDADANÍA;

QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO QUE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ REPRESENTA UN ACERVO INFORMATIVO

RELEVANTE QUE DEBE SER CUIDADO Y RESGUARDADO PARA UTILIZARSE DE UN MODO ADECUADO Y EN BENEFICIO DE UN MEJOR DESARROLLO EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA;

QUE PARA TALES EFECTOS SE REQUIERE IMPLEMENTAR, DENTRO DE LAS HERRAMIENTAS COMUNES DE TRABAJO, LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN MAS ADECUADAS. POR LO QUE CON ESTO, ADEMÁS, SE REQUIERE UN MAYOR CONTROL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE TIENE A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ

Capitulo I

Disposiciones generales:

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Publica Municipal,
- II. La aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del patrimonio municipal;
- III. El establecimiento y administración de la Red Informática Municipal;
- IV. El manejo de la información generada por las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares y propiedad del Patrimonio Municipal; y
- V. La capacitación del personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso y aprovechamiento de la tecnología de información.

Capitulo II

Autoridades en Informática

Artículo 3.- Son autoridades en materia de informática:

- I.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- II.- El Presidente Municipal;

Artículo 3 bis.- Son servidores públicos municipales en materia de informática:

- I.- Oficial Mayor
- II.- Director de Sistemas de Información.

Capítulo III

De las Funciones de la Dirección de Sistemas de Información

Artículo 4.- La Dirección de Sistemas de Información, dependiente de la Oficialía Mayor, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar y difundir el Plan operativo anual de informática, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio Municipal.
- II. Coordinar, Organizar y Planear el desarrollo o proponer la contratación de los sistemas Informáticos de la Administración Publica Municipal.
- III. Implantar, configurar y administrar la Red Informática Municipal.
- IV. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos y programas para computadora con que cuenta la Administración Pública Municipal;
- V. Resguardar los programas para computadora, sus licencias, la documentación asociada a estos así como el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento.
- VI. Asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo estudio de necesidades reales.
- VII. Coordinar o proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del Patrimonio Municipal.
- VIII. Emitir el dictamen de viabilidad técnica ante el comité de compras para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que se requieran en la materia.
- IX. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas auxiliares y propiedad del Patrimonio Municipal.
- X. Coordinar o proporcionar la capacitación al personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso de las tecnologías de la información.
- XI. Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia informática.
- XII. Proponer al C. Oficial Mayor el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercer en materia de Informática.
- XIII. Las demás que se le asigne de acuerdo a la reglamentación municipal.

Todas las anteriores facultades y atribuciones a cargo de la Dirección estarán coordinadas y asesoradas por la Oficialía Mayor.

Artículo 5.- El Titular de cada Dependencia, Coordinación o Unidad Administrativa Auxiliar, con el apoyo de la Dirección de Sistemas de Información, será el encargado de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la Red Informática Municipal.

Capítulo IV

Políticas y Normas

Artículo 6.- La Dirección de Sistemas de Información será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y normas para el desarrollo de la informática.

Artículo 7.- La Dirección de Sistemas de Información deberá resguardar o establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos propiedad del patrimonio Municipal. Por lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos a Dependencias, Coordinaciones o Unidades Administrativas auxiliares.

Asimismo conservará los programas para computadora originales, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos validos en su caso.

Artículo 8.- Se considerará información propiedad del Patrimonio Municipal, la siguiente:

- I. Toda la que se encuentra grabada en los medios magnéticos u ópticos de los equipos informáticos, propiedad de este Municipio;
- II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos;
- III. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I y II del presente Artículo.

Capítulo V Investigación y Desarrollo

Artículo 9.- La Dirección de Sistemas de Información promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de cómputo;
- II. Adecuar, crear o desarrollar tecnologías, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal, y
- III. Analizar y adecuar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal.

Capitulo VI Adquisiciones

Artículo 10.- La Dirección de Sistemas de Información promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el H. Ayuntamiento.

Artículo 11.- Todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios informáticos en el Ayuntamiento deberán ser evaluados mediante soporte técnico previamente por la Dirección de Sistemas de Información, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones.

Artículo 12.- Todo bien y/o servicio de informática serán entregados a las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas correspondientes por conducto del área responsable de su adquisición y previa verificación por parte de la Dirección de Sistemas de Información, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.

Artículo 13.- La Dirección de Sistemas de Información en coordinación con la Dirección de Patrimonio municipal dependiente ésta última de la Oficialía Mayor tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos de las oficinas públicas Municipales para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias y estándares adoptados por la Dirección de Sistemas de Información.

Artículo 14.- La Dirección de Sistemas de Información deberá proporcionar información referente a productos consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos y periféricos.

Capítulo VII Control de Equipos Informáticos

Artículo 15.- La Dirección de Sistemas de Información podrá reubicar el equipo informático del H. Ayuntamiento, para eficientar en las diferentes áreas el aprovechamiento de los recursos de cómputo.

Artículo 16.- La Dirección de Sistemas de Información programará el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos del H. Ayuntamiento, y el mantenimiento correctivo del mismo, cuando así lo soliciten.

Artículo 17.- La Dirección de Sistemas de Información llevará un inventario técnico de cada equipo informático y periféricos propiedad del patrimonio Municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

Artículo 18.- Para el control de las partes internas de los equipos informáticos, la Dirección de Sistemas de Información deberá lacrar los mismos, haciéndose responsable de la ruptura del sello, al servidor público al cual se le asignó el equipo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Capítulo VIII De la Difusión

Artículo 19.- La Dirección de Sistemas de Información, promoverá la cultura informática a través de la difusión de tópicos vinculados con las tecnologías de la información, teniendo como fines:

I.- Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en informática.

II.- Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública, información sobre tendencias relacionadas con la informática.

Artículo 20.- Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Dirección de Sistemas de Información a que se refiere este Reglamento, es considerada Patrimonio Municipal por lo que la Dirección de Sistemas de Información será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

Capítulo IX De la Capacitación

Artículo 21.- Se promoverá la capacitación del personal de Informática, para lo cual la Dirección de Sistemas de Información realizará permanentemente un análisis de las necesidades técnicas y de capacitación de las unidades de informática, para elaborar los programas anuales que permitan mejorar la calidad del personal dedicado a estas funciones y facilitar el acceso a los cambios que provoca la rápida evolución de ésta.

Artículo 22.- El Programa Anual de capacitación será coordinado por la Dirección de Sistemas de Información y el ICCAL, quien lo divulgará oportunamente entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, detallando para cada curso su fecha, duración, contenido, alcance y requisitos.

Capítulo X

De los Usuarios de Sistemas de las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Auxiliares

Artículo 23.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Acordar con el titular de la dependencia o Unidad Administrativa Auxiliar, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia;
- III. Coordinarse con las demás dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares de la propia dependencia, coordinación o Unidad Administrativa para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- IV. Proponer al titular de la dependencia, Coordinación o Unidad Administrativa auxiliar la adquisición de bienes informáticos y programas para computadora, para que éste solicite el dictamen de viabilidad técnica y la aprobación correspondiente a la Dirección de Sistemas de Información;
- V. Coadyuvar en la integración del Plan Operativo Anual de Informática;
- VI. Responder en materia de informática a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Sistemas de Información;
- VII. Mantener permanentemente actualizada la información de la situación que guardan los diferentes aspectos del Plan Operativo Anual de Informática como lo son: desarrollo de sistemas, programación, avance de proyectos de capacitación, mantenimiento, operación, así como la supervisión y control de la implementación de dicho Plan;
- VIII. Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los planes y programas requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la dependencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Artículo Segundo.- Se derogan y quedan sin efecto todos los Reglamentos Interiores en informática del Municipio de Benito Juárez que se opongan al presente Reglamento.

Así lo mandan dictan y firman los Ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL, Profra. Sonia Magaly Achach Solís**; Síndico Municipal, C.P. Víctor Rivero Aguilar; Primer Regidor, Lic. Alejandro Góngora Vera; Segundo Regidor, Quim. Margarita Rendón Betancourt; Tercer Regidor, Profra. Guadalupe Novelo Espadas; Cuarto Regidor, C. Jesús López Mateos; Quinto Regidor, Lic. Luis Arce Lara; Sexto Regidor, C. Nicolás Castillo Ceballos; Séptimo Regidor, C. Julio Duran Rueda; Octavo Regidor, C. Niza Puerto Paredes; Noveno Regidor, C. Silvestre Córdova Lira; Décimo Regidor, C. Marcos Basilio Vázquez; Undécimo, C. Jorge González Cano.; Duodécimo, Dr. Joaquín Ibáñez Mariño; Décimo Tercer Regidor, Dr. Tomás Contreras Castillo; Décimo Cuarto Regidor, C. Rafael Quintanar González; Décimo Quinto Regidor, Ing. Alejandro Elizondo Martínez.
Cúmplase